

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Palacio del Gobierno: Guate-)
(mala, Octubre 16 de 1873.)

EN el deseo de proteger debidamente el ramo de la agricultura, conciliando las prevenciones de la ley sobre servicio militar; el General Presidente de la República, tiene á bien disponer: que en lo sucesivo, los individuos empleados en fincas, que vivan en ellas y estén obligados á las listas militares del Cuerpo á que pertenezcan, pasen lista en fin de semana en la propia finca, ante el dueño ó administrador de ella, quien al siguiente dia entregará una cópia de dicha lista al Comandante del lugar, mas próximo, para constancia: que el primer domingo de cada mes, los trabajadores concurren personalmente á pasar lista ante el Comandante local que haya recibido las listas parciales de cada semana; y por último, que los respectivos Comandantes, cuando necesiten cubrir el servicio militar, lo verifiquen pidiendo á cada finca por conducto del dueño ó administrador, el número de hombres que corresponda, debiendo abstenerse de enviar patrullas á tomarlos, mientras no observen que sus disposiciones no han sido obedecidas. —Comuníquese.—Rubricado por el Señor General Presidente.

Samayoa.